

SELO QUARTO. VEINI
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS I
QUARENTA Y VNO.

Confesit, le aparecido dar quenta desta rebedad in
tentada por el Collegio, como a quien toca únicamente
la de fensa de los dexos, y riberales y sitios comunes, para
que resuelva lo mas combeniente. La Sui.ª haviendo
delo Oydo, y confesido. Acordó que los D. Joseph San
tes Barunuelo, y D. Joachin Toledo, Rex.ª. En el
Cavallero Procurador General, pidan en Justicia los autos
que expresa el Sr. Magus, y en su vista y aditta
mon. de los Abogados, practiquen quantas diligencias
combengan en beneficio de publico, y en observan
cia de las ordenanzas y Regalias de la Sui.ª para lo que
se les confiere amplio poder y comision.

Juan Munoz / Memorial de Juan Munoz, suplicando se le con
ceda licencia para que pueda ir por seis meses al Oficio
de Coadjuvante de Seda, en atencion a su abilidad, y ala Corte
dad de medios congruo se alla para los gastos del Examen. La
Sui.ª haviendolo Oydo, lo comento al Sr. D. Juan Ignacio
Navarro Rex.ª para que instruido de allan esta parte expuso para
Examen dho Oficio como maestro, y notiendo otra Licencia
anterior se le conceda por dho seis meses.

Ledro Nimenez / Memorial de Ledro Nimenez, pidiendo licencia para
Examen como maestro, el Oficio de Tapacero que lo ha
practicado en de aprendiz, como de oficial, de qui se alla Ca
paz, y no tener medios propios para el Examen. La Sui.ª y
haviendolo Oydo, lo comento al Sr. D. Juan Ignacio Navarro,
Regidor para que constandole desta abilidad del Sui.ª dho, y
no teniendo otra Licencia anterior, se le conceda por
seis meses.